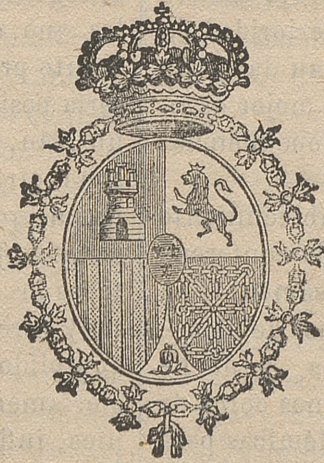


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Marzo de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

NÚM. 823.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminado el anteproyecto de ley del Registro de la propiedad inmueble en sustitución de la ley Hipotecaria;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que las Salas de gobierno del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales, las Juntas directivas de los Colegios de Abogados y Notarios y los Registradores de la propiedad informen acerca del mismo cuanto se les ofrezca y parezca en el término de dos meses, y que a este efecto se proceda desde luego a la impresión y remisión de los ejemplares que sean necesarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos con-

siguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1902.—*Teverga*.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta del 15 de Marzo de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NÚM. 943.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º--Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 22.

El Sr. Alcalde de Tordesillas pone en conocimiento de este Gobierno que debido a la crecida experimentada por el río Duero, la corriente del mismo se llevó el día 27 de Febrero próximo pasado un barco de construcción plana, de madera de álamo, tiene una mediana ó tabla del costado algo abierta y la cadena con que se amarraba cortada, el cual es propiedad del vecino de dicha villa Estanislao Rubio.

Lo que se hace público por este periódico oficial a fin de que por la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad se proceda a la busca del indicado barco y caso de que averigüen su paradero se servirán comunicarlo a la referida Alcaldía.

Valladolid 18 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

Saturnino Santos.

Núm. 936.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Transcurridos los diez días de plazo sin haberse hecho reclamaciones de las que alude el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, esta Comisión en sesión de 15 del actual acordó señalar el día 4 de Abril próximo y hora de las diez para que tengan lugar las subastas públicas de los acopios de piedra con destino a la conservación de las carreteras provinciales que con sus respectivos tipos de cada una se anotará continuación, cuyos presupuestos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, las cuales se verificarán en el Salon de Sesiones de expresada Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comisión provincial designado al efecto y del Secretario de la Diputación el cual dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la media hora, separadamente para cada una de ellas, en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado previamente en metálico en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, el que será

ampliado a un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza definitiva.

El licitador que concurra en representación de otra persona, presentará poder bastanteado por el Letrado D. Carlos Soto Vallejo, designado por la Diputación.

Carreteras a que se refiere el presente anuncio: de Peñafiel a Castrillo de Duero, bajo el tipo de 1.133'90; Peñafiel a Encinas, por el de 782 pesetas, y Encinas al confin de la provincia de Burgos, por el de 698'88 pesetas.

Valladolid 17 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente accidental, *Eugenio María Vela*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de.... con cédula personal expedida con fecha.... núm.... de.... clase, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 21 de Marzo último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra con destino a la carretera de.... se compromete ejecutar dichos acopios por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 759.

Museo Arqueológico de Valladolid.**Memoria anual correspondiente á 1901.**

Ilmo. Sr.: Nombrado en sustitucion de mi inolvidable antecesor D. Saturnino Calzadilla, que falleció (y S. G. h.) en 3 de Septiembre del año pasado, á que se refiere la presente Memoria, me apresuré á tomar posesion de mi destino con fecha 1.º de Octubre siguiente. Encargado de este Museo procedí á la ordenacion de todos los documentos y papeles concernientes á la parte administrativa y oficial y á la confrontacion y examen de los libros, registros é inventario con los objetos existentes, labor que aunque prolija, era necesaria, sobre todo para la reunion y sistematizacion de los datos, que en cuadros sinópticos, tuve el honor de remitir á esa Subsecretaría y Seccion de Estadística, y para la marcha regular del Museo y Oficina interrumpida por la penosa enfermedad de mi malogrado compañero y antiguo Jefe.

En el corto espacio de tiempo que ha mediado desde mi toma de posesion, he puesto al corriente tanto la parte técnica como la administrativa y oficial, al propio tiempo que satisfacía al cumplimiento de las órdenes y disposiciones de esa Superioridad en la nueva é interesante marcha señalada á estos establecimientos, poniéndome en comunicacion con los de su índole y con las Corporaciones locales para el mejor éxito de los trabajos que se me encomendaban.

He abierto los nuevos libros que se dispone en el Reglamento de 29 de Noviembre último, y he restablecido los que existían, ocupándonos los dos individuos que constituimos el personal de este Museo en el complemento de la total instalacion de los objetos arqueológicos, que con las reparaciones del edificio terminadas hace poco tiempo, aún había que completar.

Llegado á este establecimiento oficial en ocasion crítica, y precipitada algún tanto la nueva instalacion por los deseos vehementes de mi celoso antecesor de verla terminada, suspendida ésta por enfermedad de fatal desenlace, la tarea ha tenido que ser asidua y extraordinaria si se ha-

bían de despachar al día las órdenes que por la Superioridad en el final del año se han dado con tanto acierto para la mejor organizacion de estas dependencias del Estado.

Ordenábase el establecimiento regular y metódico de conferencias prácticas, precisamente en los momentos en que debía comenzar mis trabajos, y no he escaseado las gestiones cerca de las autoridades académicas para llevarlas á cumplido efecto. El local en que se halla instalado el Museo Arqueológico no tiene condiciones adecuadas para organizar dichas conferencias, por estar las salas llenas totalmente con los objetos, no habiendo aún el debido desahogo para los que habrían de ingresar, como resultado de otras gestiones, que también he verificado, respecto á la entrega de los que existen en distintas Corporaciones; si bien esta limitacion actual puede y debe desaparecer con el tiempo, sin perjuicio de los demás establecimientos cuyo fin es distinto.

Así pues, espero de la Universidad Literaria, del Instituto y de la Academia de Bellas Artes que puedan facilitar aulas para estas conferencias, en las que, no por mi insignificancia, sino por las demás autorizadas personas que en ellas pudieran tomar parte, está interesada la cultura de la region. Mientras tanto, y con objeto de ayudar á las gestiones, he comenzado por dar conferencias públicas en el local facilitado para este objeto por el Circulo de Obreros de esta Capital.

Merecen considerarse aquí las condiciones especiales que ofrece la localidad para la implantacion de los modernos estudios prácticos y divulgacion de los conocimientos que corresponden á estos Museos.

Gran utilidad tendrán dichos estudios en la capital de la provincia, dado que los que más se cultivan en ella oficialmente son los de Medicina y Derecho. Los esfuerzos de las Escuelas de Artes é Industrias y de Comercio, teniendo que sujetarse sus enseñanzas, como las de toda carrera, á un plan determinado de antemano y con la necesidad de la preparacion suficiente, no serian bastantes, por sí solos, á despertar la aficion en el elemento joven hacia los estudios históricos sobre nuestras artes é industrias, el comercio y carácter de

la region con los amplísimos vuelos que en naciones eminentemente prácticas han tomado, ni sería posible encerrar dentro de un plan, cuyo fin principal es conducir al ejercicio de una profesion, que las crecientes necesidades imponen prematuramente, todos los conocimientos inmediatos y directos, que son el fin más cumplido de estos Museos. Pero si ciertamente la práctica y la técnica, infiltradas en buen hora en la segunda enseñanza y carreras del Estado, necesitan el poderoso auxilio de laboratorios, gabinetes y museos, por lo que hace á los Arqueológicos, que además suministran los auxilios de la historia de estas mismas artes é industrias y en general de la obra del hombre, estos á su vez, de reciente creacion, sin el amparo de los demás centros docentes, quedarían reducidos á una obscuridad y desconocimiento grandes é infecundos sus trabajos y riquezas. De aquí la conveniencia de que se haga en las provincias la debida consideracion de la importancia que estos establecimientos tienen, destinándoles locales á propósito y permitiéndoles extenderse según los acrecentamientos que están llamados á realizar, y por último, poniendo á disposicion de los Jefes de los Museos Arqueológicos, en ciertas horas y días, locales para las conferencias prácticas, cuando el del Museo no lo consienta. Urge, Ilmo. Señor, en esta poblacion acometer la empresa, para sacudir la natural languidez del espíritu, obligado á recorrer angostos caminos y fomentar en estos países algo distantes del centro de accion, el entusiasmo de la juventud por la propagacion y popularizacion de estudios tan interesantes; á cuya labor han de ayudar, ya que la obra está iniciada, no sólo los centros docentes, sino aquellas corporaciones tan interesadas en la cultura y esplendor de la capital y que tantas pruebas han dado, en otras ocasiones, de su aficion y amor á esta clase de establecimientos.

El corto espacio de tiempo que llevo en el cargo no me permite ahondar más en las condiciones propias de la region, que las posee en alto grado para los estudios históricos y de las artes, y el temor de molestar la atencion de V. I., por otra parte, me obligan á terminar en este punto mis consideraciones sobre el particular.

Otro de los trabajos que me

ocupan es la formacion de un inventario más detallado, si es posible, del que existe, pues aparte de ser sólo una copia del que se formó en la entrega, está hecho en un libro y no se presta al manejo diario y al mejor cumplimiento de las disposiciones actuales, que ordenan sea redactado en cédulas separadas. En esta forma é inquiriendo con gran empeño todos aquellos datos que le enriquecerían, he comenzado á reformarle.

Consecuencia de la escasez de datos con que han ingresado á veces los objetos, es la dificultad de obtener un Catálogo razonado, y la causa sin duda que ha retardado hasta el presente la relacion de estas papeletas, dificultad no pequeña que me propongo vencer en lo sucesivo, con el asiduo trabajo que me he impuesto y el estudio detenido de los objetos tan importantísimos que contiene el Museo. A este fin es mi mayor anhelo reunir una pequeña biblioteca de las obras propias del ramo, completando en lo que de mi dependa, la escasisima que existe y recabando de la Superioridad el envío de algunas otras pertinentes á este objeto, para lo cual hago aquí esta mencion, pues el material reducido sólo á lo que consigna el Estado para gastos de oficina, apenas permite atender á las subscripciones, quitándolo de calefaccion y economizando los gastos de escritorio.

Durante el año anterior han ingresado en este Museo una coleccion de monedas procedentes de la Biblioteca Universitaria y varios objetos de cerámica y cristal pintados procedentes de la Excm. Diputacion de esta provincia, de que se ha dado cuenta en los Estados que remití con fechas 20 y 30 de Diciembre últimos.

En el último trimestre del año háse atendido al gasto de la reparacion de veinticuatro cuadros de pintura en nácar que existían en el Museo, pero cuya entrega está pendiente aún de formalizacion, debido á las obras del edificio á que hago referencia anteriormente. Se ha renovado el material administrativo que no se había podido atender debidamente por las muchas obligaciones que pesan sobre esta oficina, la cual sostiene cuatro subscripciones á Revistas profesionales y otra para obras económicas de la misma índole, proponiéndome con el

mayor esfuerzo sufragar en adelante alguna subscripción á Revisitas extranjeras del ramo, de lo que está muy necesitado este Museo, conocida como es la importancia que han adquirido los estudios arqueológicos en el extranjero.

Lástima grande que por las necesidades del presupuesto este Museo no tenga consignación para material científico, pues la región abunda en recuerdos de otras épocas.

De entre los visitantes nacionales y extranjeros de ambos sexos que á diario concurren al Museo, merece consignarse por sus notables trabajos el artista pensionado D. Gabriel Osmundo Gomez, que ha copiado adornos de talla del renacimiento y algunas miniaturas, así como también el Colegio de segunda enseñanza de San José, que ha inaugurado en esta capital la costumbre de visitar el Museo respondiendo á los llamamientos de los modernos planes de enseñanza.

Esto es, Ilmo. Señor, el resumen de los trabajos realizados en el Museo Arqueológico hasta finalizar el año anterior, y especialmente de los que se han hecho durante el último trimestre, que me incumben, pero en lo sucesivo, habrá de darse mayor impulso á la organización del establecimiento, más conforme con las disposiciones actuales y lo que requiere el estado de los estudios y prácticas modernas, atendándose á una nueva colocación, que por otra parte se hace además forzosa con las obras de reparación de goteras que se ha de emprender.

Museo Arqueológico de Valladolid 15 de Febrero de 1902.—El Jefe, *Luis Perez-Rubín y Corchado*.—Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 947.

Don Aureo Alonso Estefanía, Magistrado de Audiencia Provincial, Secretario-Relator de la Territorial de esta Capital y del Tribunal provincial contencioso-administrativo de la misma.

Certifico: Que ante expresado Tribunal Provincial, se ha inter-

puesto por el Procurador D. Ulpiano Gimenez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villabrágima, recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha diez y seis de Enero último, en la alzada promovida por D. Juan Martínez Tomillo, vecino de dicho pueblo, contra el acuerdo del aludido Ayuntamiento, por el que se resolvió declarar vacantes las fincas que del censo correspondiente á la fundación de D. Fadrique Almirante llevaba dicho recurrente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de lo contencioso de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro se hace público por medio del presente para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del acuerdo de expresado Tribunal provincial contencioso-administrativo, expido la presente que firmo en Valladolid á quince de Marzo de mil novecientos dos.—Aureo Alonso.

54

Núm. 939.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Vicente Menendez Conde, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día veinticinco de Abril próximo, y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia de esta Ciudad, la venta en pública y segunda subasta con rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, de las fincas siguientes, embargadas como de la pertenencia de D. Julian Gomez Sanz, vecino de Sacramenia, en autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se siguen en este referido Juzgado á instancia de D. Inocencio Recio Yañez y D.^a Andrea de la Fuente Alvarez, que lo son de Valdestillas, para con su producto hacer pago á los demandantes que se hallan representados por el Procurador D. Julio Gonzalez Llanos, del principal, intereses

y costas á que fué condenado el expresado demandado D. Julian Gomez.

Fincas que se citan y tipo por que salen á subasta deducido ya el 25 por 100 de la tasación.

1.^a Una tierra en término municipal de Sacramenia, al pago de la Serna, de cabida de cuarenta y nueve áreas, doce centiáreas, equivalentes á cinco cuartas; linda al Poniente, con otra de Justo Andrés y al Solano con otra de Domingo Calvo, tasada en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

2.^a Otra tierra en el mismo término y pago que la anterior, de cabida de cuarenta y nueve áreas doce centiáreas, equivalentes á cinco cuartas, linda al Poniente, con otra de herederos de Pablo Andrés, y al Cierro camino que vá al Vivar, tasada en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

3.^a Otra tierra en dicho término, donde llaman el Cantou del Fraile, de cabida de cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas, equivalentes á obrada y media, linda al Mediodía, con camino que dá paso á Peñafiel, y al Poniente con tierra del Monasterio de San Bernardo, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

4.^a Otra tierra en el propio término donde llaman Peña gorda, de cabida de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas, equivalentes á una obrada, linda al Oriente, con otra de Blas Ortega y al Poniente con un lindero, tasada en treinta pesetas.

5.^a Otra tierra en el referido término á donde llaman la Cruz del Portillo, de cabida de treinta y nueve áreas treinta centiáreas, equivalentes á una obrada, linda al Oriente con otra de Alejandro San Juan, y al Norte con camino que vá á Cardaba, tasada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

6.^a Una cerca en dicho término á donde llaman Maya Martino, de cabida de diez y nueve áreas sesenta y cinco centiáreas, equivalentes á media obrada, linda al Oriente con corral de los herederos de Gabriel Andrés, al Mediodía camino que vá al Monte, tasada en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

7.^a Otra tierra en el propio término á donde llaman Cuesta la Torre, de cabida de treinta y

nueve áreas treinta centiáreas, equivalentes á una obrada, linda al Poniente, con otra de José Lafuente Serrano, al Mediodía, con tierra de Juan Tornero, tasada en ciento veinte pesetas.

8.^a Otra tierra en el mismo término á donde llaman el Carril, de cabida de setenta y ocho áreas sesenta centiáreas, equivalentes á dos obradas, linda al Mediodía, con camino que vá á las viñas, y al Oriente con tierra de Pablo Andrés, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

9.^a Otra tierra en repetido término á donde llaman Fuente Timanco, de cabida de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas, equivalentes á una obrada, linda al Poniente el Camino, al Mediodía otra de Justo Andrés, tasada en ciento cincuenta pesetas.

10. Otra tierra en el camino de Peñafiel, de cabida de diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas, equivalentes á media obrada, linda al Oriente, con otra de Silvestre Valentin, Poniente otra de Blas Ortega, tasada en setenta y cinco céntimos.

11. Una casa en el casco de dicho pueblo de Sacramenia, y su calle de Rinconcillo, señalada con el número uno, que consta de planta baja ó natural, principal, desván y corral delantero, linda por su fachada con la titulada calle y espalda de la casa de Fernando Moreno, por la derecha segun se entra en ella con la propia casa de Fernando Moreno, por la izquierda con otra de Mariano Izquierdo, y por la espalda con otra de Manuel Velazquez, su figura de base es de un polígono de seis lados y tiene una superficie de ciento setenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, de los cuales corresponden ochenta y ocho metros cuatro decímetros al corral, y ochenta y cuatro metros á la parte edificada, tasada en mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

12. Otra casa en dicho pueblo y plaza, señalada con el número nueve, que consta de planta baja y principal, éste con cubierta de manojos de viña, linda por su fachada con la Plaza, por su derecha segun se entra en ella con otra de Víctor Martin, por la izquierda con otra de Juan Peña y por la espalda con otra de Saturnino Zamorano. La figura de su base es la de un polígono regular de cuatro lados y tiene una superficie de cuarenta y un metros

cuarenta decímetros cuadrados. No tiene corral, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

13. Una bodega donde llaman la Cuesta del pueblo, que linda al Saliente con otra de María Izquierdo y al Poniente otra de Sotero Calzado, tiene dos envases, tasada en ciento cincuenta pesetas.

14. Una huerta en dicho pueblo al Puente de la Trinidad, de cabida de cincuenta y ocho áreas noventa y cinco centiáreas, equivalentes á obrada y media, linda al Oriente con camino, Mediodía el Río y Poniente y Norte, herederos de D. Anacleto Miguel, tasada en novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

15. Otra tierra donde llaman el Picón de Valdecarlo, de cabida de cuarenta y nueve áreas doce centiáreas, equivalentes á cinco cuartas, linda Oriente, el camino, Mediodía y Poniente otra de Justa San Juan, y Norte Revillo, tasada en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

16. Una viña en dicho término, al pago de las Cabezadas, de dos mil cepas, ó sea una obrada y tres cuartas, equivalentes á sesenta y ocho áreas, setenta y siete centiáreas, linda al Oriente con otra de Eustaquio Ortega, Mediodía, Poniente y Norte con otra de un tal Nuñez, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Previsiones.

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen á subasta dichas fincas.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca ó fincas que traten de rematar.

3.^a No habiéndose presentado los títulos de propiedad de las fincas se han traído á los autos certificaciones de lo que en el Registro resulta acerca de dichos títulos y de cargas, cuyos documentos, como así bien la escritura de préstamo hipotecario donde consta la obligación contraída por el deudor, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo á los licitadores que deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á

exigir ningunos otros, y que el Juzgado no responde de la evicción y saneamiento.

Dado en Valladolid á diez y siete de Marzo de mil novecientos dos.—Vicente M. Conde—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

55

Núm. 821.

TORDESILLAS.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día veintitres de Abril próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta judicial, de las cuatro fincas, cuya situación, cabida, linderos y tasación dada á las mismas son las siguientes:

1.^a Una tierra en término de San Roman de la Hornija, al pago de la Portilla, de cabida de tres fanegas, que linda al Naciente con tierra de Victoriano Motrel, Poniente otra de Venancio Celemin, Norte otra de Miguel Celemin y Mediodía otra de Bernabé Gallego; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término al pago de los Tabacos, de cinco fanegas, que linda al Naciente con otra de herederos de Crescencia Rico, Poniente majuelo de Jerónimo Amigo, Norte tierra de Venancio Celemin y Mediodía otra de José Lopez; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.^a Un bacillar en dicho término al pago del camino ancho, de cabida de seiscientas cepas, que linda al Naciente con tierra de José García, al Mediodía con camino ancho, al Poniente con tierra de Bernardo Gil, y al Norte con majuelo del mismo, tasado en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Y una tierra en el referido término y pago del camino ancho, que hace una fanega, linda al Naciente con bacillar del mismo Eusebio Motrel, Poniente con el Ferrocarril, Norte majuelo de Bernardo Gil y Mediodía con camino del pago; tasada en cincuenta pesetas.

Total setecientas veinticinco pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas como pertenecientes á Eusebio Motrel Santamaría, vecino

de dicho San Roman de la Hornija, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en la causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre hurto de manojos á su convecino D. Justo Velazquez; sirviendo de tipo para la subasta las dos terceras partes de la tasación; y se advierte que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo que sirve para la venta y que el título de pertenencia, consistente en una información posesoria, se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta, con el que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Tordesillas á catorce de Marzo de mil novecientos dos.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Licenciado Pedro Ferrín.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 948.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, harina de primera clase para pan de hospital, carbon de cok, cebada y paja, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 7 de Abril próximo á las doce, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administración Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 17 de Marzo de 1902.—Joaquín Salado.

Núm. 949.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, nú-

mero cinco, petróleo de Santander, carbon de encina de Salamanca, jabon comun de primera, y leña de pino, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 5 de Abril próximo á las doce, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administración Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 17 de Marzo de 1902.—Joaquín Salado.

Núm. 930.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.

Hace saber: Que el día 5 de Abril próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 13 de Marzo de 1902.—P. I., El Oficial primero, José R. Carballo.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Leña.